



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2025002361 13-03-2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE VIA CARRERA 45 ENTRE CALLE 70 SUR Y CALLE 69 SUR PARA EL DIA 14,15,16,21,22,23 Y 24 DE MARZO 2025 PARA LA FERIA DE EMPRENDEDORES IMPULSADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA.”**

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°095 de 2021 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

### CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre que toda persona posee.

**“El estado fomentará este tipo de actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberá ser democrática”**

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el inciso 2o del párrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”,



contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

Que por medio de la comunicación con radicado PQ2025009703 del 11 de marzo de 2025 se solicito: **CIERRE TOTAL DE VIA CARRERA 45 ENTRE CALLE 70 SUR Y CALLE 69 SUR PARA EL DIA 14,15,16,21,22,23 Y 24 DE MARZO 2025 PARA LA FERIA DE EMPRENDEDORES IMPULSADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL**

En dichos tramos de las vías establecidas para los cierres, no se afectan el recorrido de ninguna ruta de transporte público colectivo de pasajeros, así como el libre desplazamiento de los demás actores viales, sin embargo se dispondrá del acompañamiento de agentes de tránsito que apoyen a las alternativas de desvío implementadas, para garantizar un normal desarrollo de la actividad y una movilidad segura.

Es deber de las autoridades de tránsito del Municipio, implementar las medidas necesarias que garanticen el desarrollo de las actividades proyectadas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y turistas que participen de la actividad de desarrollo económico y cultural de la ciudad.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el cierre vial de la carrera 45 entre la calle 70 sur y calle 69 sur los días 14,15,16,21,22,23 y 24 de marzo 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales del presente cierre vial e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 articulo 131.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la publicación y será publicada en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.



## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO